




ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



ANTECEDENTES

- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública entró en vigor el 5 de mayo de 2015, la cual concede **un año a las entidades para armonizar su normatividad local en la materia (5 de mayo de 2016)**.
- Se elaboró un proyecto conjunto entre el Ejecutivo y Legislativo enriquecido con las aportaciones de los expertos en la materia:
 - ✓ **INAI:** elaboró el Diagnóstico para la armonización de las Legislaciones Locales, el cual fue tomado en cuenta y adicionalmente realizó 4 revisiones técnicas al proyecto.
 - ✓ **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:**
 - Nodo por la Transparencia**, integrado por AMEDI, Puebla Vigila e Integradora de Participación Ciudadana, quienes en noviembre de 2015 presentaron 34 aportaciones al proyecto, de las cuales 31 fueron tomadas en cuenta y el resto no fueron consideradas por ser materia de otra Ley o no estar contempladas en la Ley General.
 - Colectivo por la Transparencia**, tomándose en cuenta las aportaciones que realizaron a través del movimiento #ArmonizaTuLey, impulsado principalmente en redes sociales.
 - ✓ **ACADEMIA:** a través de representantes de la BUAP, IBERO y Tec de Monterrey

ANTECEDENTES

- 
- Adicionalmente se tomaron en cuenta las conclusiones y aportaciones de la Gira por la Transparencia, organizada por el **Senado** de la República, el INAI, el Congreso del Estado y la CAIP, en el mes de febrero de este año, en donde se tuvo la participación de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso, la sociedad civil organizada, la academia y expertos en la materia.
 - En el proceso de construcción de la propuesta se aplicó el mismo ejercicio que en 2011, cuando se emitiera la ley que actualmente rige a nuestro Estado.
 - La iniciativa contempla al **100%** lo que establece la **Ley General** así como otras disposiciones de la **Ley Local Vigente**, calificada dentro de las 4 mejores a nivel Nacional por Fundar y Artículo XIX.

ANTECEDENTES

- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Contraloría, solicitó al INAI una revisión final, emitiendo el pasado **26 de abril la siguiente** nota técnica :

JOSÉ GARZÓN HERRERA
Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de la
Contraloría del Estado de Puebla.
Presente.

Por este conducto, a nombre de la Coordinación del SE-SNT, de la Coordinación de Acceso a la Información y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en relación a la revisión del proyecto—en Segunda Vuelta (es decir modificada derivado de observaciones del INAI) de iniciativa de **PROYECTO DE DICTAMEN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA elaborado por el Ejecutivo del Estado**, es que me permito enviarle:

(1) NOTA TÉCNICA SEGUNDA VUELTA, consideraciones conjuntas a la sobre la segunda versión del proyecto de iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **ESTADO DE PUEBLA**. (Modificada considerando comentarios del INAI).

En este sentido, es importante recalcar que los preceptos detectados en el primer ejercicio de análisis que se señalaron algunos aspectos como presuntamente inconstitucionales, fueron eliminados o superados en su totalidad del contenido de la segunda versión del proyecto que se analiza. Tales aspectos superados fueron:

[1º] Alusión en el cuerpo de la iniciativa a razones de Seguridad Nacional.

[2º] Acreditación jurídica de representante de solicitante de información.

[3º] Violaciones al diseño normativo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General.

Se reitera todos los aspectos anteriores fueron eliminados en la actualización del proyecto.

Por otra parte, derivado del análisis efectuado a la segunda versión del proyecto, es dable señalar las observaciones realizadas como precisiones o inconsistencias en el primer comentario, se desprende que las misma ya fueron atendidas casi en su totalidad, y lo no atendido son aspectos menores, que no dan lugar a ser considerada como aspectos de inconstitucional.

Saludos cordiales,

Federico Guzmán Tamayo

Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia.

CONTENIDO DEL PROYECTO




9

Sujetos Obligados

- ✓ **Poder Ejecutivo**, sus Dependencias y Entidades;
- ✓ **Poder Legislativo** y cualquiera de sus Órganos;
- ✓ **Poder Judicial** y cualquiera de sus Órganos;
- ✓ **Tribunales Administrativos**;
- ✓ **Ayuntamientos**, sus Dependencias y Entidades;
- ✓ **Órganos** constitucional o legalmente **autónomos**;
- ✓ **Partidos Políticos**;
- ✓ **Fideicomisos y fondos públicos**; y
- ✓ **Cualquier persona física, moral o sindicato** que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.

CONTENIDO DEL PROYECTO



**SE DUPLICA
DE 24 A 49**

OBLIGACIONES
GENERALES DE
TRANSPARENCIA

- Además **obligaciones específicas** para:
 - ✓ El **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**
 - ✓ **Ayuntamientos**
 - ✓ **Autoridades** administrativas y jurisdiccionales laborales
 - ✓ Los **Tribunales Administrativos**
 - ✓ **OPLE**
 - ✓ **TEE**
 - ✓ **CDHP**
 - ✓ **Fiscalía** General del Estado
 - ✓ Instituciones de **Educación superior Públicas**
 - ✓ Instituto de Transparencia
 - ✓ **Partidos** políticos
 - ✓ **Fideicomisos** y Fondos Públicos
 - ✓ **Sindicatos**
- Se establece que la información se debe **actualizar cada 3 meses** y que se debe publicar respecto de información **generada** a partir de **5 de mayo de 2015**.
- Se incorpora el **gobierno abierto** como práctica importante.

OBLIGACIONES MÁS RELEVANTES



- LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE SERVIDORES PÚBLICOS



- CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS



- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS



- VERSIÓN PÚBLICA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



- LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS



- LAS SANCCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCCIÓN



- TOTAL DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA



- LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL



OBLIGACIONES MÁS RELEVANTES



- LAS **CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES**



- LOS **MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS**



- LA **INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA**



- LOS **INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO** SEÑALANDO EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS



- EL **INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD**



- EL **LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS** Y EL MONTO QUE RECIBEN



- LOS **DATOS DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL**



- LAS **DONACIONES** HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE



PLATAFORMA NACIONAL

- **Todas las obligaciones se deberán publicar en la PLATAFORMA NACIONAL, cuyos lineamientos serán emitidos por el SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**
- Esta plataforma estará **administrada** por el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO** y dejará de estar a cargo del Ejecutivo.

DENUNCIA POR NO PUBLICAR

- Cualquier persona podrá **denunciar ante el Instituto** la falta de publicación de información

CONTENIDO DEL PROYECTO



ÓRGANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

- **UNIDADES DE TRANSPARENCIA:**

- ✓ Encargadas de tramitar solicitudes de acceso en cada sujeto obligado e implementar la política de transparencia al interior de los mismos.

- **COMITÉS DE TRANSPARENCIA:**

- ✓ Cada dependencia deberá tener un comité, que se conformará por **tres de sus integrantes, designados por su titular mediante acuerdo**, con nivel mínimo de **director** o su equivalente; no podrán depender jerárquicamente entre sí.
- ✓ Encargados de:

Confirmar, modificar o revocar la **ampliación del plazo** y la **clasificación** de la información, así como la **declaración de inexistencia** o de **incompetencia**

Ordenar, que **generen la información** que por ley deban tener.

CONTENIDO DEL PROYECTO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA

- Los **Comisionados sólo podrán ser removidos** de su cargo mediante **juicio político**, en virtud de que así lo establece la Ley General.
- Contará con un **Consejo Consultivo**, integrado por **3 personas** con experiencia en la materia, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia, con cargo honorífico. Renovándose cada 3 años.
- Nuevas Atribuciones:
 - ✓ **Imponer las medidas de apremio** y sanciones en términos de la Ley.
 - ✓ **Presentar petición** fundada al **INAI para que conozca** de los **recursos de revisión** que lo ameriten.
 - ✓ **Hacer del conocimiento de la instancia (OIC-MP)** la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.
 - ✓ **Interponer acciones de inconstitucionalidad** en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

CONTENIDO DEL PROYECTO



INFORMACIÓN RESERVADA

- Se reducen de **16 a 12** las **causales de reserva**, estableciendo únicamente las que contempla la Ley General.
- Se establece la **prueba de daño** y la **prueba de interés público**.
- Se eliminan los acuerdos de reserva y en su lugar se tendrá un índice público de expedientes clasificados.
- Se **disminuye el plazo de reserva** de 7 a 5 años.

INFORMACIÓN RESERVADA MÁS RELEVANTE



- LA QUE OBSTRUYA LA **PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS**



- AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO



- OPINIONES, RECOMENDACIONES QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS INTEGRANTES DEL **SUJETO OBLIGADO**



- VULNERE EL **TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES** O DE LOS **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO**, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO



- **OBSTRUYA** LOS **PROCEDIMIENTOS** PARA **FINCAR RESPONSABILIDAD** A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



- SE ENCUENTRE CONTENIDA DENTRO DE LAS **INVESTIGACIONES DE HECHOS** QUE LA LEY SEÑALE COMO **DELITOS** Y SE TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO



CAUSALES DE RESERVA MÁS RELEVANTES



- LA QUE COMPROMETA LA **SEGURIDAD PÚBLICA**



- LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA **VIDA, LA SEGURIDAD O LA SALUD** DE UNA PERSONA FÍSICA



- LA QUE PUEDA MENOSCABAR LA CONDUCCIÓN DE LAS **NEGOCIACIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES**



- LA QUE **OBSTRUYA** LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y **AUDITORÍA** RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA **RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**



- LA QUE SE **ENTREGUE CON ESE CARÁCTER** O EL DE CONFIDENCIAL




✓ Se armonizan los **plazos** contemplados en La Ley:

CONCEPTO	DÍAS
Contestación	20 días
Ampliación	10 días
Recurso	15 días (interposición)
Resolución recurso	40 días más ampliación de 20 (desde que ingresa)
Reserva de información	5 años
Ampliación reserva	5 años

✓ Además se **eliminó la ratificación del recurso de revisión**

APORTACIONES NOVEDOSAS

- 
1. Posibilidad de hacer solicitudes de forma verbal, vía fax, telefónica o correo postal.
 2. Se especifican los principios que deben regir el ejercicio del derecho: MÁXIMA PUBLICIDAD, SIMPLICIDAD Y RAPIDEZ, GRATUIDAD DEL PROCEDIMIENTO, COSTO RAZONABLE DE REPRODUCCIÓN.
 3. Se establece que los municipios de menos de 70,000 habitantes difundan información en otros medios.
 4. Se establece que para ampliar el plazo de respuesta a solicitudes no puede invocarse negligencia o descuido.
 5. Se establecen obligaciones específicas para la Fiscalía General del Estado.

DICTAMINACIÓN INICIATIVA


- Derivado de la presentación de la Iniciativa de Ley de Transparencia estatal, **diversos actores presentaron aportaciones** al proyecto.
- El **Nodo de la Transparencia**, integrado por México Infórmate, Puebla Vigila, AMEDI Capítulo Puebla, Integradora de Participación Ciudadana y COPARMEX Puebla, entregó un documento que establece que **“la iniciativa presentada cumple, en términos generales, con los mínimos establecidos en el artículo 6° de la Constitución General de la República y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”**. En el documento además precisa algunos puntos con el fin de **abonar al perfeccionamiento** de la norma.
- Por su parte, el **Observatorio de Transparencia Con los Ojos Abiertos, de la Universidad Iberoamericana Puebla**, envió un documento en donde también reconoce que **la iniciativa cumple con los principios, bases y procedimientos de la Ley General** y, de igual manera, presenta algunas propuestas y comentarios al proyecto.
- **Ambos** documentos fueron **analizados** y discutidos en la reunión de **Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Transparencia y Acceso a la Información**, en donde además, se **abordaron** las observaciones y recomendaciones realizadas por los **diputados integrantes** de ambas comisiones legislativas.

DICTAMINACIÓN INICIATIVA


Como resultado, el dictamen que se presenta contiene mayores bondades destacándose:

- Se **amplía el plazo** para realizar una **consulta directa**, de **15 a 30 días hábiles**.
- Se adiciona a los requisitos para ser Comisionado contar con un grado de **estudios mínimo de licenciatura** y opcionalmente ser propuesto por una OSC, institución académica, colegio barra o medio de comunicación.
- Establece como **requisito** para ser miembro de Consejo Consultivo tener **30 años** cumplidos al día de su designación, contar con un **grado de estudios mínimo de licenciatura** y **provenir de alguna OSC, academia, colegio o barra**.
- Se precisa que los miembros del Consejo Consultivo durarán 3 años en el cargo, con la **posibilidad de ser designados nuevamente**.
- Se utiliza el término “igualdad de género”, en vez de “equidad de género”.

DICTAMINACIÓN INICIATIVA

- 
- Se **amplia** la constitución del **patrimonio del Instituto**, incluyéndose **subsídios y aportaciones** siempre que **no comprometan su imparcialidad**.
 - Se precisa la **posibilidad** de hacer solicitudes a través de un **representante**.
 - Se **precisa** cómo se **ejecutarán las multas**.
 - Se precisa que las obligaciones de Transparencia deberán estar también disponible a través de la Plataforma Nacional.
 - Se establece un transitorio para que el Instituto nombre al consejo consultivo en un plazo de 6 meses.

CONCLUSIÓN

A vertical decorative bar on the left side of the page, composed of several colored rectangular blocks stacked vertically. From top to bottom, the colors are: dark blue, light green, a small blue square and a small orange square, a small red square and a small teal square, orange, dark blue and green, yellow and light blue, red, and dark blue.

Sin duda la transparencia y el acceso a la información son derechos fundamentales pilares de la rendición de cuentas. La construcción de una sociedad democrática es inconcebible sin estas prerrogativas.

Razón por la cual el Ejecutivo del Estado en conjunto con esta soberanía trabajamos en una iniciativa de Ley 100% armonizada con la Ley General, que además es más garantista que esta última, al incluirse aspectos normativos novedosos que ya preveía la ley que actualmente nos rige.

El proceso de armonización y de construcción de la Ley que hoy se aprobó, se caracterizó por ser incluyente y abierto, al escucharse a todas las voces expertas en la materia, desde la Gira por la Transparencia en Febrero, las revisiones del INAI, las reuniones de trabajo con el Nodo de Transparencia, la CAIP y académicos de la Ibero, Tec de Monterrey y BUAP.